

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDA

GUÍA DEL SOLICITANTE

CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA **ESTANCIAS BREVES Y TRASLADOS TEMPORALES** DE BENEFICIARIOS/AS FPU

(Orden Ministerial de 18 de diciembre de 2023)



Contenido

1.	¿En qué consisten las ayudas a la movilidad?	2
2.	Número	2
3.	Requisitos	2
4.	Dotación	4
5.	Disposiciones comunes	4
6.	Incompatibilidades	5
7.	¿Cómo cumplimentar y presentar la solicitud?	5
9.	Procedimiento de notificación a los interesados	7



1. ¿En qué consisten las ayudas a la movilidad?

Las ayudas para estancias breves y traslados temporales tienen por objeto reforzar la internacionalización de la formación científica y capacidad técnica, mediante su incorporación a un centro o grupo de investigación relevante en el ámbito internacional y vinculado al campo científico, técnico o artístico correspondiente al contenido de la tesis doctoral para la que se concedió la ayuda.

Las estancias breves y traslados temporales deberán efectuarse entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024

Duración

Las estancias breves tendrán una duración de 2 ó 3 meses; excepcionalmente, podrán tener 1 mes de duración si el destino es en un centro ubicado en España.

Los traslados temporales tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 9 meses.

2. Número

- 550 ayudas para Estancias breves.
- 30 ayudas para Traslados temporales.

3. Requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas a la movilidad aquellas personas que se encuentren disfrutando de ayudas de FPU, correspondientes a convocatorias anteriores a 2022, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y que mantengan la condición de beneficiarios FPU durante **toda** la estancia/traslado.

Es necesario haber obtenido informe favorable del director de tesis y del presidente de la comisión académica de doctorado en el último informe anual de seguimiento que haya presentado la persona beneficiaria.

Estancias breves:

A fecha de inicio de la estancia, las personas beneficiarias deberán haber completado un periodo igual o superior a 9 meses de ayuda FPU, o resultante de la suma de la



ayuda FPU y otras becas o ayudas anteriores de naturaleza semejante, cuyo periodo disfrutado haya sido descontado del cómputo de duración máxima de la ayuda FPU.

La estancia deberá tener una duración mínima de dos meses y máxima de tres meses. Excepcionalmente, las estancias que tengan por destino un centro ubicado en España podrán tener un mes de duración, cuando así se justifique.

Para calcular si el periodo de estancia solicitado es adecuado, debe tenerse en cuenta que el periodo máximo para la estancia son tres meses, y si no fueran meses completos la suma de los días de los meses incompletos tendrá como máximo 30, siguiendo el mismo criterio para los traslados temporales cuyo período máximo son 9 meses

Ejemplos:

- Fecha inicio 01/03/2024 y fecha fin 31/05/2024. Correcto: 3 meses completos.
- Fecha inicio 15/09/2024 y fecha fin 15/12/2024. Incorrecto: 3 meses y 1 día (16 días de septiembre, 2 meses completos y 15 días de diciembre).
- Fecha inicio 30/09/2024 y fecha fin 31/12/2024. Incorrecto: 3 meses y 1 día (1 día de septiembre y 3 meses completos).
- Fecha inicio 30/09/2024 y fecha fin 30/12/2024. Incorrecto: 3 meses y 1 día (1 día de septiembre, 2 meses completos y 30 días de diciembre).
- Fecha inicio 15/03/2024 y fecha fin 15/06/2024. Incorrecto: 3 meses y 2 días (17 días de marzo, 2 meses completos y 15 días de junio).
- Fecha inicio 15/03/2024 y fecha fin 13/06/2024. Correcto: 3 meses (17 días de marzo, 2 meses completos y 13 días de junio).

Traslado temporal:

A fecha de inicio del traslado, las personas beneficiarias deberán haber completado un periodo igual o superior a 24 meses de ayuda FPU, o resultante de la suma de la ayuda FPU y otras becas o ayudas anteriores de naturaleza semejante, cuyo periodo disfrutado haya sido descontado del cómputo de duración máxima de la ayuda FPU.



4. Dotación

- Ayuda para alojamiento y manutención. Una dotación diaria para manutención de 25 € para las estancias en España y hasta un máximo de 50 € para estancias en el extranjero, en función del país de destino.
- Ayuda en concepto de gastos de viaje para destino en el extranjero: un máximo de 600 €, cuando el lugar de destino sea un país de Europa; y un máximo de 1.200 €, cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo. Se deberá tener en cuenta que sólo se tendrá derecho al rembolso del viaje de ida, si éste se ha efectuado dentro de los 2 días anteriores al de la incorporación al centro receptor y del viaje de regreso si éste se ha efectuado dentro de los 2 días posteriores al de la fecha de finalización de la estancia (Anexo I de la Orden de 18 de diciembre de 2023)
- Una ayuda de hasta 200 € mensuales para financiar los gastos del seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea.

5. Disposiciones comunes

Las estancias breves o traslados temporales no podrán tener una duración que suponga rebasar el periodo máximo establecido en la correspondiente convocatoria FPU para ausencias del centro de adscripción a lo largo de toda la ayuda.

La suma de los periodos de ausencia temporal autorizada, ya correspondan a estancias, traslados u otras ausencias temporales del centro de adscripción de larga duración, en ningún caso podrá superar 9 meses de duración a lo largo de toda la ayuda para las personas beneficiarias de las ayudas FPU; excepto en el caso de las personas beneficiarias de la convocatoria FPU 2021, que podrá alcanzar hasta un máximo de 12 meses.

Tanto los traslados temporales como las estancias breves habrán de efectuarse en su totalidad dentro del periodo de vigencia de la ayuda FPU, no obstante, no podrá trascurrir total ni parcialmente durante los últimos seis meses de esta, incluidas las posibles prórrogas concedidas a causa de las medidas excepcionales como consecuencia del COVID19.



6. Incompatibilidades

Los importes de las ayudas complementarias para estancias breves y traslados temporales financiados en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos financiados por otra entidad para la misma finalidad (artículo 26, Régimen de incompatibilidades).

7. ¿Cómo cumplimentar y presentar la solicitud?

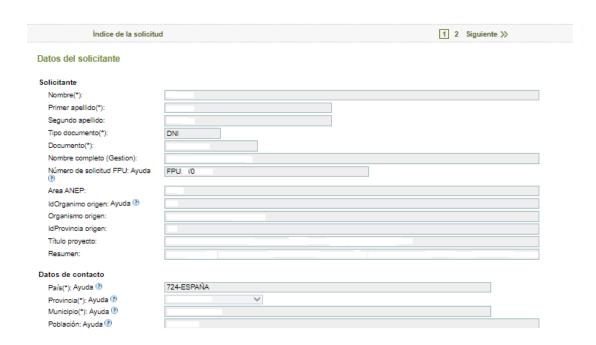
El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 22 de diciembre de 2023 y se extenderá hasta el 25 de enero de 2024, a las 14,00 horas (horario peninsular) ambos inclusive.

Si deseas solicitar la ayuda, debes cumplimentar la información requerida en los formularios que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades hará accesibles en su sede electrónica. Para ello, tendrás que acceder a la sede electrónica mediante el enlace https://sede.educacion.gob.es/, y buscar el trámite correspondiente a las ayudas complementarias a la movilidad, para acceder a él.

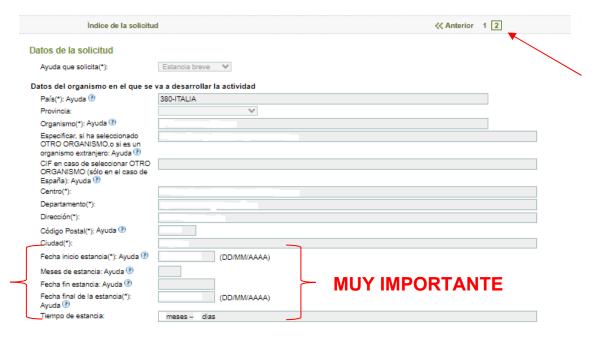


En la **página 1** del formulario se recogen todos los **datos personales** del solicitante:





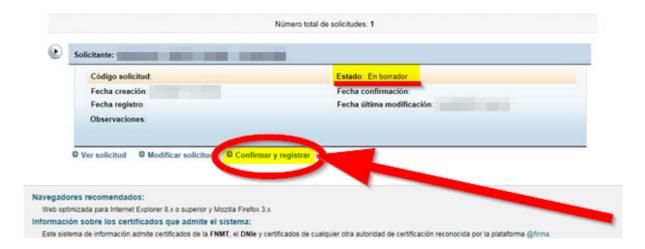
En la página 2 del formulario se recogen todos los datos referidos a la estancia y al organismo donde se va a desarrollar la actividad. Se deben adjuntar los documentos normalizados requeridos para esta convocatoria en pdf, disponibles en la página web, teniendo en cuenta que el peso máximo permitido por PDF es 1Mb y la memoria tiene una extensión máxima de 1.000 palabras y debe ser redactada en castellano, también han de tener en cuenta que las fechas indicadas en todos los documentos y las reflejadas en la solicitud deben ser las mismas.





La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas o con el usuario y contraseña facilitados al registrarse en la sede electrónica.

Es necesario asegurarse de que, una vez cumplimentada la solicitud, se pulsa el botón **Confirmar y registrar** (Figura 3). En caso contrario, la solicitud permanecerá en estado de **Borrador** y no producirá efecto administrativo alguno.



9. Procedimiento de notificación a los interesados

Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán electrónicamente a través de la sede electrónica. Cuando éstas se produzcan, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, informando de que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la sede electrónica del Ministerio Ciencia, Innovación y Universidades.

En el caso de que transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Si la notificación requiere una subsanación, es **importante** comprobar que, una vez efectuada, ha sido remitida pulsando **enviar**.

Para cualquier duda, puedes contactar con solicitantes.fpu@universidades.gob.es